

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:65862**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
EVALUACION REGISTRAL A LAS OFICINAS DE
RETALHULEU**

GUATEMALA, AGOSTO DE 2017



INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2



INTRODUCCION

Artículo 33 De los Registros Civiles de las Personas del Decreto número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas. Los Registros Civiles de las Personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República, y observar las disposiciones que la Ley del Registro Nacional de las Personas y su Reglamento disponen. Estas dependencias estarán a cargo de un Registrador Civil de las Personas, quien goza de fe pública.

OBJETIVOS

General

Evaluar la estructura y ambiente de control interno relacionado con las inscripciones registrales, las cuales se deben realizar bajo los principios de inscripción, legalidad, autenticidad, unidad del acto, publicidad, fe pública registral, obligatoriedad, rogación y pro persona, así como el procedimiento para la obtención del Documento Personal de Identificación.

Específicos

Comprobar la aplicación de los criterios registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en la inscripción de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales y del Documento Personal de Identificación -DPI-;

Evaluar los procedimientos registrales para determinar las inconsistencias existentes.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se efectuó del 22 al 26 de mayo del presente año, en la cual se evaluaron las actividades y los procedimientos registrales realizados en los Registros Civiles de las Personas de los municipios de Champerico, El Asintal, San Sebastián, Centro II La Máquina San Andrés Villaseca y Cabecera Departamental de Retalhuleu, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2017, con el propósito de verificar el cumplimiento de criterios, políticas y procedimientos registrales en las inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios, mortinatos, reconocimientos y enmiendas registrales,



de conformidad con el ordenamiento legal, incluyendo las normas de auditoría del sector gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con la muestra seleccionada.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Se verificaron dentro de la muestra evaluada los atestados de las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, reconocimientos y matrimonios, los cuales cumplen con la legislación nacional y la normativa interna vigente.

Se evidenció que el correlativo de inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, matrimonios y reconocimientos se encontraron ordenados de forma cronológica.

Se verificaron los reportes de fallecidos enviados al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para la cancelación del padrón electoral correspondiente, evidenciándose el cumplimiento al plazo establecido en la ley de dicho tribunal.

Con relación a las enmiendas registrales se pudo constatar que cumplen con el orden cronológico correspondiente.

De la evaluación realizada a las solicitudes del Documento Personal de Identificación -DPI- y procedimientos relacionados, se observó que se realizan de conformidad a lo establecido en la normativa interna vigente, sin embargo no se entregan a los ciudadanos dentro del plazo establecido.

Al verificar los papeles de respaldo de los cierres diarios del Documento Personal de Identificación -DPI- en las oficinas de los municipios de Champerico, El Asintal, San Sebastián, Centro II La Máquina San Andrés Villaseca y Cabecera Departamental de Retalhuleu, se evidenció que la cantidad que estos reportan, coinciden con los -DPI- físicos que se encontraban en las oficinas.

En el municipio de Champerico se evidenció que existen cinco inscripciones de nacimientos pendientes de cancelar a la presente fecha, en virtud de haberse ingresado más de una vez en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, información que fue remitida vía correo electrónico por el Registrador Civil de dicho municipio, deficiencia que se plantea en el hallazgo número uno del presente informe.

En el municipio de Champerico al verificar las inscripciones que se encuentran pendientes de cancelar a la presente fecha, se evidenció que al realizar la búsqueda con el número de movimiento dentro del Sistema de Registro Civil



-SIRECI- éste genera información que no coincide con las inscripciones que se encuentran duplicadas, deficiencia que se consigna en el hallazgo número uno del presente informe.

Hallazgos con deficiencias de control interno

Hallazgo No. 1

Inscripciones pendientes de cancelación en el Sistema de Registro Civil

-SIRECI-

Condición

En la evaluación realizada a la oficina del Registro Civil de las Personas, ubicada en el municipio de Champerico del departamento de Retalhuleu, se evidenciaron once inscripciones de nacimiento pendientes de cancelar por multiplicidad en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- a la fecha del presente informe. **Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.**

Criterio

Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Artículo 82. Cancelación. Las inscripciones registrales se cancelarán, cuando se ordene mediante resolución judicial firme, o cuando se acompañen a la solicitud de la misma documentos que lo justifiquen clara y manifiestamente.

Acuerdo Número 104-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas

Artículo 29. Cancelación. Los Registradores Civiles de las Personas procederán a la cancelación de las inscripciones, cuando se declare en resolución judicial o cuando se justifique mediante documentos clara y manifiestamente, previa autorización del Registrador Central de las Personas.

Acuerdo de Dirección Ejecutiva DE-179-2016, Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-

6. Normas Generales para realizar las operaciones en el Sistema de Registro Civil



-SIRECI-

6.7. El Registrador Civil de las Personas y/o el Operador Registral previo a efectuar el registro de cualquiera de las inscripciones, deberán asegurarse que éste no se haya realizado con anterioridad, para evitar duplicidad o multiplicidad de registros.

Causa

Falta de verificación en el –SIRECI- por parte de los Operadores Registrales, previo a ingresar las inscripciones de nacimiento, generando duplicidad de registros.

Duplicidad que genera el Sistema del Registro Civil -SIRECI- al momento de operar las inscripciones dentro del mismo.

Efecto

Registro de la información del ciudadano duplicada dentro del Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Inconveniente para determinar cuál de las inscripciones que se encuentran operadas dentro del Sistema de Registro Civil -SIRECI- es la que se debe de certificar al momento de ser solicitada al Registro Civil de las Personas.

Recomendación

Al Director Ejecutivo para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a instruir al Sub Director del Registro Central de las Personas para que:

1. Solicite al Departamento de Registro Civil de las Personas realice el seguimiento al presente hallazgo, con el propósito que en el menor tiempo posible, se realice la cancelación de las inscripciones de nacimiento duplicadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.**
2. Presente ante la Dirección de Informática y Estadística el proceso y DERCAS correspondiente para realizar las modificaciones pertinentes al Sistema de Registro Civil -SIRECI-, para que éste, no permita que se dupliquen las



inscripciones establecidas en el Artículo 15 del Acuerdo de Directorio Número 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de las Personas. **Ver Anexo I e Imágenes en CD adjuntos.**

3. Considere la aplicación de lo establecido en el artículo 52 "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.

Hallazgo No. 2

Inconsistencia en índices de inscripciones de nacimiento dentro del Sistema del Registro Civil -SIRECI-

Condición

De la evaluación realizada a las inscripciones duplicadas en el Sistema del Registro Civil -SIRECI- las cuales fueron operadas en la oficina registral ubicada en el municipio de Champerico del departamento de Retalhuleu, se evidenció, que al momento de realizar la búsqueda dentro del -SIRECI- las inscripciones de nacimiento identificadas con los números de movimiento ocho, diez y treinta y ocho, generando datos de inscripciones que corresponden a personas distintas a las que muestra el índice. **Ver imágenes en anexo II en CD adjunto.**

Criterio

Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Artículo 42. Dirección de Informática y Estadística. La Dirección de Informática y Estadística es el ente encargado de dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de los datos que se originen en el Registro Central de las Personas, en relación a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación. Formula los planes y programas de la Institución en la materia de su competencia, informa sobre el cumplimiento de las metas institucionales programadas y elabora las estadísticas pertinentes.

Para la protección de la base de datos, esta dependencia tendrá a su cargo la custodia y elaboración de los respaldos electrónicos, vigilando porque de los mismos se efectúe también un respaldo en un sitio remoto y éste sea realizado en forma simultánea con el ingreso de los datos y su procesamiento en el sitio central



del RENAP, velando porque se cumplan las normas y mejores prácticas en materia tecnológica que garanticen su absoluta seguridad. Se registrará por el reglamento respectivo.

Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas

1.4 Funcionamiento nacimientos de la los Sistemas: Es responsabilidad de máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.

El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que le sea aplicable.

Marco Conceptual De Control Interno Gubernamental De La Contraloría General De Cuentas

III. Elementos del Control Interno

13. Los sistemas integrados contables y de información

La integración de los sistemas tanto contables como de información es de mucha importancia en el control interno, debido a que integran información de otros subsistemas, y, a través de éstos, se pueden integrar, procesar, resumir, consolidar e informar de las operaciones tanto financieras como patrimoniales, así como para realizar evaluaciones específicas.

c. Sistemas integrados de información

La calidad de la información, está ligada directamente con la capacidad de la gerencia, y constituye un verdadero activo institucional, para lo cual debe tener ciertas características como: relevancia en el contenido, oportunidad, actualización, accesibilidad, en la medida en que los sistemas de información apoyen las operaciones, en esa misma medida, se convierten en medio útil de control.

Causa

Deficiencia de registro en índices de Inscripciones de nacimientos dentro del Sistema del Registro Civil -SIRECI-.



Efecto

Imposibilidad de certificar las inscripciones de nacimientos por no contener los datos correctos del inscrito.

Recomendación

Al Director Ejecutivo, para que gire instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a solicitar al Departamento de Ciudadanos y Control de datos Registrales la regularización de los índices de las inscripciones de nacimiento contenidas en el -SIRECI- identificados en la condición del presente hallazgo. **Ver Anexo II e Imágenes en CD adjuntos.**

Detalle de funcionarios y personal responsables por el período auditado.

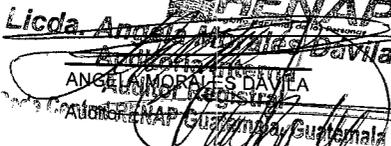
Nombre y Cargo	Período	
	Del	Al
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome Registrador Central de las Personas	16/11/2016	
Licda. Iris Hécica Hernández Galicia Subdirectora del Registro Central de las Personas	01/01/2017	07/07/2017
Lic. Jorge Armando Monterroso López Jefe del Departamento de Registro Civil de las Personas	05/01/2015	10/07/2015
Hamilton Andrés Cano Duarte Registrador Civil de las Personas I en funciones del Municipio de Champerico, Retalhuleu	02/05/2016	
Personal responsable de dar seguimiento e implementar las recomendaciones.		
Nombre y Cargo	Período	
	Del	Al
Lic. Octavio Enrique Alonzo Aceituno Director Ejecutivo	02/07/2015	
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome Registrador Central de las Personas	16/11/2016	

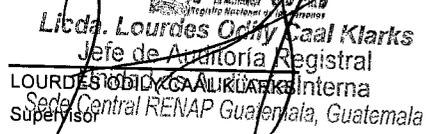
Lic. Nery Alfonso Rivas Ordóñez
Subdirector del Registro Central de las Personas en funciones

17/07/2017

Lic. Rafael Arturo Andrade Barillas
1 Jefe de Registro Civil de las Personas

17/07/2017


Licda. Angel Morales Davila
ANGEL MORALES DAVILA
Auditor Interno RENAP Guatemala, Guatemala


Licda. Lourdes Ochy Caal Klarks
Jefe de Auditoría Registral
LOURDES OCHY CAAL KLARKS
Auditor Interno
Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala
Supervisor

GUILLERMO RANFERRI CASTILLO LÓPEZ
Director

Lic. Guillermo Ranferi Castillo López
Auditor Interno

